

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA REPERCUSION DE LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE) PUEDEN TENER EN LAS OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS Y AYUDAS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO

La pandemia de coronavirus que estamos padeciendo está afectando gravemente a las empresas extremeñas. Se está articulando un marco normativo nuevo para los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) acelerados, retroactivos y basados en causas de fuerza mayor

Hay tres decretos de fomento del empleo que establecen la obligación de **mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de veinticuatro meses**. Son los decretos que regulan las siguientes ayudas:

- Ayudas para la **contratación indefinida** inicial y para la **transformación de contratos** de duración determinada en contratos indefinidos.
- Incentivos destinados a favorecer la **contratación indefinida** y la **transformación de contratos temporales** en indefinidos de **personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo**.
- Ayudas a **proyectos generadores de empleo** que suponga la creación de nuevos puestos de trabajo estables en **Centros Especiales de Empleo** a través de la realización de **contratos indefinidos o transformación de temporales en indefinidos de personas con discapacidad**.

En estos tres decretos se establece que **se podrá suspender**, por una sola vez, la obligación relativa al **periodo de mantenimiento del empleo, durante un tiempo máximo de**

- **3 meses** para las ayudas de para la **contratación indefinida** inicial y para la **transformación de contratos** de duración determinada en contratos indefinidos y Incentivos destinados a favorecer la **contratación indefinida** y la **transformación de contratos temporales** en indefinidos de **personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo**
- **6 meses** para las ayudas a **proyectos generadores de empleo** que suponga la creación de nuevos puestos de trabajo estables en **Centros Especiales de Empleo** a través de la realización de **contratos indefinidos o transformación de temporales en indefinidos de personas con discapacidad**.

La suspensión debe tener como causa la propia suspensión de los contratos subvencionados u obligados a mantener, por **causas económicas o de fuerza mayor**. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante la aportación de copia de la **resolución de la autoridad laboral competente** que constate la citada suspensión del contrato en los supuestos de fuerza mayor, o de la obligada comunicación final a la citada autoridad en los supuestos de causas económicas.

La obligación se reanudará una vez finalizada la suspensión de la relación laboral y en todo caso una vez finalizado el periodo máximo establecido.

La conformidad con la suspensión de la obligación relativa al mantenimiento del empleo **deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución de la autoridad laboral** o de la obligada comunicación, según proceda, y será sometida a su aprobación por

el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del servicio gestor de la ayuda.

En caso de declararse el incumplimiento de las obligaciones, el periodo de suspensión concedido no computará como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo, a efectos del cálculo de la cuantía a reintegrar

A continuación se relacionan los decretos que regulan las tres ayudas y los artículos que establecen la posibilidad de suspender la obligación relativa al periodo de mantenimiento del empleo:

- **DECRETO 87/2016**, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **Artículo 10.1.**
- **DECRETO 106/2013**, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. **Artículo 18.**
- **DECRETO 192/2016**, de 29 de noviembre, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. **Artículo 18.1.**

Todo lo anterior es lo establecido en las normativas actuales vigentes, sin perjuicio de otras medidas legales que puedan establecer las autoridades competentes.